



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
12 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Grupo intergubernamental de expertos establecido de conformidad con la resolución 9/1 de la Conferencia

Viena, 13 a 15 de julio de 2020

Tema 2 del programa provisional*

**Finalización y armonización de los cuestionarios de autoevaluación
para el examen de la aplicación de la Convención de las
Naciones Unidas contra la Delincuencia
Organizada Transnacional y sus protocolos**

Cuestionario de autoevaluación relativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos: grupo temático IV

Orientación general para responder al cuestionario

- Los Estados serán examinados sobre la base de la información que hayan proporcionado a los Estados partes examinadores, de conformidad con la sección V de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Se insta a los Estados que aún no hayan remitido los documentos pertinentes a la Secretaría a que carguen en el portal de gestión de los conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) las leyes, reglamentos, casos y otros documentos, o breves descripciones de estos, que revistan interés para el cuestionario.
- De esa manera podrán incluirse enlaces a la información cargada en SHERLOC en las respuestas a cada pregunta.
- Se insta a los Estados a que, además de proporcionar los enlaces a la información cargada en SHERLOC, indiquen la legislación que sea aplicable y las disposiciones que sean pertinentes a cada pregunta cuya respuesta sea afirmativa y, cuando proceda, en relación con cualquier otra pregunta.
- Se solicita a los Estados que se abstengan de adjuntar anexos, incluidas versiones impresas de la documentación, a los cuestionarios rellenos.
- Cuando respondan a los cuestionarios de autoevaluación, los Estados partes también podrán referirse a la información proporcionada en el contexto de otros mecanismos pertinentes de examen de instrumentos en que sean partes. Los Estados partes tendrán presente que la información actualizada de que dispongan con respecto a la que en su día presentaron en relación con otros

* CTOC/COP/WG.10/2020/1.



mecanismos de examen debe quedar debidamente reflejada en sus respuestas. En particular, cuando se examinen las mismas leyes en relación con obligaciones idénticas o similares a las dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, los Estados partes objeto de examen podrán remitirse a las mismas respuestas y a la documentación adicional que hubieran presentado en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

- El tipo de requisitos no es el mismo para todas las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus protocolos. De conformidad con los procedimientos y normas, el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos abordará progresivamente todos los artículos de la Convención y sus protocolos. Por lo tanto, al formular las respuestas a las preguntas correspondientes y al examinarlas en las fases siguientes del examen de los países, se deberá tener en cuenta la naturaleza diferente de cada disposición.
- En el artículo 1, párrafo 2, de cada protocolo se estipula que las disposiciones de la Convención se aplicarán *mutatis mutandis* a los protocolos, a menos que en ellos se disponga otra cosa. En el párrafo 19 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo se indica que las disposiciones de la Convención que se aplican *mutatis mutandis* a los protocolos se examinarán únicamente en el marco de la Convención. Se solicita a los Estados que, al responder a las preguntas relativas a la aplicación de la Convención, tengan en cuenta la aplicación de las disposiciones de la Convención pertinentes, según proceda, al asunto de cada protocolo en que sean partes. Por tanto, se recuerda a los expertos nacionales que, en sus respuestas, deben hacer referencia a la aplicación de esas disposiciones de la Convención a los protocolos en los que sean partes sus países. Por ejemplo, al responder a las preguntas sobre el ámbito de aplicación del artículo 10, relativo a la responsabilidad de las personas jurídicas, los expertos nacionales deberían tener en cuenta la aplicabilidad del artículo 10 a los delitos comprendidos en los tres protocolos y responder en consecuencia.
- [Algunas preguntas del cuestionario empiezan con las palabras “Se invita a los Estados”. En esos casos, los expertos nacionales pueden proporcionar información a título voluntario.] [Se invita a los expertos nacionales a que respondan a esas preguntas según su propio criterio y discreción.]

Una delegación expresó que era necesario diferenciar en mayor medida, en su formulación, las preguntas que se refieren a las disposiciones no obligatorias de las que van más allá del ámbito de aplicación de los instrumentos.

Una delegación expresó la opinión de que no era necesario reabrir esa cuestión.

I. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático IV: cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso (arts. 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 21 de la Convención)

Artículo 12. Decomiso e incautación

1. ¿Autoriza el marco jurídico de su país el decomiso de los elementos siguientes?:

a) El producto de los delitos (definido en el art. 2 e))¹ comprendidos en la Convención y los protocolos en los que su Estado es parte, o bienes cuyo valor corresponda al de ese producto (art. 12, párr. 1 a))

Sí No

b) Los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de los delitos comprendidos en la Convención y los protocolos en los que su Estado es parte (art. 12, párr.1 b))

Sí No

c) El producto del delito transformado o convertido en otros bienes (art. 12, párr. 3)

Sí No

d) El producto del delito mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas (art. 12, párr. 4)

Sí No

i) Ofrezca una explicación.

e) Los ingresos u otros beneficios derivados del producto mencionado en los apartados a), c) y d) de la pregunta 1 (art. 12, párr. 5)

Sí No

i) Ofrezca una explicación.

2. Se invita a los Estados a proporcionar información sobre el marco legislativo pertinente y sobre el nivel de prueba exigido.

3. Se invita a los Estados a presentar, a título voluntario, información respecto de si el marco jurídico interno de su país permite el decomiso sin condena de bienes.

4. ¿Permite el marco jurídico de su país la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de los bienes [antes] descritos [en el art. 12, párr. 1,] con miras a su eventual decomiso (art. 12, párr. 2)?

Sí No

¹ Por “producto del delito” se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito.

- a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione una explicación breve, de ser necesario.

- b) [Se invita a los Estados a que especifiquen si su marco jurídico permite la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de los bienes mencionados en la pregunta 1 y de otros que no se hayan descrito en el artículo 12, párrafo 1.]

5. ¿El marco jurídico de su país faculta a los tribunales u otras autoridades competentes para ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales con los fines que figuran a continuación (art. 12, párr. 6)?:

- a) Investigar o enjuiciar los delitos comprendidos en la Convención y los protocolos en los que su Estado es parte que se hayan cometido en su país

Sí No

- b) Asegurar el decomiso en su país

Sí No

- c) Responder a una solicitud de decomiso presentada por otro Estado parte en relación con un delito comprendido en la Convención y en los protocolos en los que su Estado es parte

Sí No

- d) Si la respuesta a la pregunta 5 a), b) o c) es “Sí”, especifique de qué manera el marco jurídico de su país faculta a los tribunales u otras autoridades competentes.

6. ¿Permite el marco jurídico de su país ampararse en el secreto bancario para negarse a aplicar las disposiciones del artículo 12, párrafo 6?

Sí No

7. Si resulta acorde con los principios de su derecho interno y con la índole del proceso judicial u otras actuaciones, ¿permite el marco jurídico de su país desplazar la carga de la prueba al acusado para que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito (art. 12, párr. 7)?

Sí No

- a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione información sobre las condiciones en las que su marco jurídico interno permite desplazar la carga de la prueba al acusado.

8. Se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, ejemplos de sus experiencias y de las dificultades que hayan encontrado en la promoción de la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional, especialmente en lo que respecta a los aspectos siguientes:

- a) La posibilidad de decomisar activos sociales o empresas cuando el producto del delito esté mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas

b) La posibilidad de confiscar los derechos e intereses legales de carácter ejecutorio

c) La utilización del decomiso sin condena y la cooperación judicial y jurídica internacional conexas

d) La identificación y la localización de bienes y la gestión de los bienes incautados, incluso cuando esto haya sido realizado por organismos especializados

e) La cooperación con órganos regionales encargados del enjuiciamiento.

Artículo 13. Cooperación internacional para fines de decomiso

9. ¿Permite el marco jurídico de su país el decomiso del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos a que se hace referencia en el artículo 12, párrafo 1, tras recibir una solicitud de otro Estado parte (art. 13)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”:

i) ¿Se remite la solicitud a las autoridades competentes de su país para obtener una orden nacional de decomiso (art. 13, párr. 1 a))?

Sí No

ii) ¿Se presenta la solicitud a las autoridades competentes de su país para que le den cumplimiento (art. 13, párr. 1 b))?

Sí No

b) Si la respuesta a la pregunta 9 es “Sí, en parte”, especifique las dificultades halladas para decomisar el producto del delito a solicitud de otro Estado parte.

10. ¿Permite el marco jurídico de su país que las autoridades competentes identifiquen, localicen, embarguen con carácter preventivo e incauten el producto del delito con miras a su eventual decomiso, a solicitud de otro Estado parte (art. 12, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, especifique las dificultades halladas en la identificación, la localización, el embargo preventivo y la incautación del producto del delito a solicitud de otro Estado parte.

11. ¿Permite el marco jurídico de su país el decomiso, a solicitud de otro Estado parte, del producto del delito que haya sido transformado o convertido en otros bienes (art. 12, párr. 3), o mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas (art. 12, párr. 4)?

Sí Sí, en parte No

12. Si en el marco jurídico de su país se prevén motivos jurídicos para denegar específicamente una solicitud de cooperación con fines de decomiso, indique cuáles son esos motivos (art. 13, párrs. 3 y 7, y art. 18, párr. 21)².

13. ¿Qué tipo de información exige el marco jurídico de su país que se incluya en una solicitud de cooperación con fines de decomiso que no sea la enumerada en el artículo 13, párrafo 3, y en el artículo 18, párrafo 15 (art. 13, párr. 3)³?

14. Se invita a los Estados a proporcionar, a título voluntario, información sobre si su marco jurídico interno permite el decomiso sin condena de activos a solicitud de otro Estado parte.

Artículo 14. Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados

15. ¿Permite el marco jurídico de su país devolver el producto del delito o los bienes decomisados al Estado parte requirente a fin de que este pueda indemnizar a las víctimas del delito o devolver ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos (art. 14, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, explique de qué manera el derecho interno de su país permite la devolución del producto del delito o los bienes decomisados con la finalidad indicada.

16. ¿Su país ha celebrado acuerdos o arreglos con otros Estados partes en el sentido de aportar el valor del producto del delito o de los bienes decomisados o los fondos derivados de la venta de dicho producto o de dichos bienes o una parte de esos fondos a la cuenta designada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2 c), de la Convención y a organismos intergubernamentales especializados en la lucha contra la delincuencia organizada (art. 14, párr. 3 a))?

Sí No

17. ¿Su país ha celebrado acuerdos o arreglos con otros Estados partes en el sentido de repartirse con ellos, sobre la base de un criterio general o definido para cada caso, el producto del delito o los bienes, o los fondos derivados de la venta de ese producto o de esos bienes, o una parte de ellos (art. 14, párr. 3 b))?

Sí No

a) Se invita a los Estados partes a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención en lo relativo a acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre la disposición o el reparto de los bienes decomisados.

² La respuesta a esta pregunta se debe examinar junto con la respuesta a las preguntas pertinentes relativas al artículo 18 (Asistencia judicial recíproca).

³ La respuesta a esta pregunta se debe examinar junto con la respuesta a las preguntas pertinentes relativas al artículo 18 (Asistencia judicial recíproca).

Artículo 16. Extradición

18. ¿De qué manera se concede en su país la extradición?:

a) Por ley

Sí No

b) En virtud de un tratado o de otro acuerdo o arreglo (multilateral o bilateral)

Sí No

c) Sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía

Sí No

d) Si la respuesta a la pregunta 18 b) es “Sí”, ¿su país considera la Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición en sus relaciones con otros Estados partes en la Convención (art. 16, párr. 4)?

Sí Sí, bajo ciertas condiciones No No se aplica

e) Ofrezca una explicación.

f) ¿Su país Ha comunicado esta información al Secretario General de las Naciones Unidas (art. 16, párr. 5 a))?

Sí No

g) Si la respuesta a la pregunta 18 a), b) o c) es “No”, ¿se ha esforzado su país, cuando ha procedido, por celebrar tratados de extradición (art. 16, párr. 5 b))?

Sí No

19. ¿Ha considerado su país en la práctica los delitos estipulados en el artículo 16, párrafo 1, de la Convención y los delitos tipificados con arreglo a los protocolos de la Convención en los que es parte entre los delitos que dan lugar a extradición en los tratados de extradición bilaterales o multilaterales que ha celebrado (art. 16, párr. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

20. Si en su país la extradición no está supeditada a la existencia de un tratado, ¿se reconocen los delitos indicados en el artículo 16, párrafo 1, de la Convención y los delitos tipificados con arreglo a los protocolos de la Convención en los que su país es parte como delitos que dan lugar a extradición (art. 16, párr. 6)?

Sí Sí, en parte No No se aplica

a) Ofrezca una explicación breve.

21. ¿Cuáles son las condiciones previstas en el derecho interno de su país para conceder la extradición, incluidas las relativas al requisito de una pena mínima (para determinar los delitos que pueden dar lugar a extradición) (art. 16, párr. 7)?

a) Ofrezca una explicación breve.

22. ¿Cuáles son los motivos previstos en el derecho interno por los que su país puede denegar la extradición (art. 16, párr. 7)?

a) Ofrezca una explicación breve.

23. ¿Figura en el marco jurídico nacional de su país el requisito de la doble incriminación para aceptar una solicitud de extradición (art. 16, párr. 1)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, explique de qué manera o en qué medida se aplica el requisito de la doble incriminación para aceptar una solicitud de extradición.

24. ¿Prevé el marco jurídico de su país requisitos probatorios simplificados (con respecto a cualquiera de los delitos comprendidos en la Convención, y en los protocolos en los que su Estado es parte, a los que se aplica el artículo 16) (art. 16, párr. 8)?

a) Ofrezca una explicación.

25. ¿Prevé el marco jurídico de su país procedimientos de extradición agilizados (con respecto a cualquiera de los delitos comprendidos en la Convención, y en los protocolos en los que su Estado es parte, a los que se aplica el artículo 16) (art. 16, párr. 8)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione información sobre los procedimientos de extradición simplificados disponibles en su país y en qué condiciones se aplican esos procedimientos.

26. ¿Deniega su país una solicitud de extradición únicamente porque se considera que el delito también entraña cuestiones tributarias (art. 16, párr. 15)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, especifique en qué circunstancias se podría denegar una solicitud de extradición únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias.

27. [Si su país no extradita a un presunto delincuente por el solo hecho de ser uno de sus nacionales, ¿puede establecer jurisdicción, de conformidad con su marco jurídico, respecto de los delitos comprendidos en la Convención y los protocolos en los que es parte que hayan sido cometidos por nacionales suyos (art. 15, párr. 3, y art. 16, párr. 10)? (pregunta incluida anteriormente en el grupo temático I)]

Sí Sí, en parte No

28. [Si un presunto delincuente se encuentra en el territorio de su país y este no lo extradita, ¿puede su país, de conformidad con su marco jurídico, establecer su jurisdicción respecto de un delito comprendido en la Convención y los protocolos en los que es parte en las circunstancias descritas en el artículo 15, párrafos 1 y 2, cuando el delito haya sido cometido por esa persona (art. 15, párr. 4)? (pregunta incluida anteriormente en el grupo temático I)]

Sí Sí, en parte No

29. ¿Está prevista en el marco jurídico de su país la extradición o entrega condicional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 11, de la Convención?

Sí No

30. Si su país no extradita a una persona por ser nacional suya, ¿el marco jurídico de su país permite, previa solicitud del Estado requirente, hacer cumplir la condena que le haya sido impuesta a la persona buscada con arreglo al derecho interno del Estado requirente (art. 16, párr. 12)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, explique en qué circunstancias su país consideraría la posibilidad de hacer cumplir dicha condena.

31. Antes de denegar la extradición, ¿su país consulta, cuando procede, al Estado requirente para darle amplia oportunidad de presentar sus opiniones y de proporcionar información pertinente a su alegato (art. 16, párr. 16)?

Sí No

32. Se invita a los Estados partes a transmitir sus experiencias y las dificultades encontradas en la aplicación de la Convención con otros Estados partes en relación con cuestiones vinculadas a la extradición.

Artículo 17. Traslado de personas condenadas a cumplir una pena

33. ¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el traslado de personas condenadas a cumplir una pena por algún delito comprendido en la Convención y los protocolos en los que es parte (art. 17)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione un ejemplo de acuerdo o arreglo de ese tipo⁴.

b) Se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención en cuanto a acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales relativos al traslado de personas condenadas a cumplir una condena.

Artículo 18. Asistencia judicial recíproca

34. En su país, ¿de qué manera se presta asistencia judicial recíproca?:

a) Por ley

Sí No

b) En virtud de un tratado o de otro acuerdo o arreglo (multilateral o bilateral)

Sí No

c) Sobre la base de la reciprocidad o de la cortesía

Sí No

⁴ Se invita a los Estados a que carguen en SHERLOC los acuerdos o arreglos pertinentes.

35. ¿Su país aplica las disposiciones del artículo 18 de la Convención, incluidos sus párrafos 9 a 29, a fin de prestar asistencia judicial recíproca a otros Estados partes con los cuales no tiene otro tratado de asistencia judicial recíproca en vigor (art. 18, párr. 7)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, especifique qué párrafos no se aplican.

36. ¿Su país ha designado una autoridad central de conformidad con el artículo 18, párrafo 13 (art. 18, párr. 13)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione toda la información disponible relacionada con el nombre y la dirección de dicha autoridad o dichas autoridades.

37. ¿Presta su país asistencia judicial recíproca con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con delitos comprendidos en la Convención y los protocolos en los que es parte de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable (art. 18, párr. 2)?

Sí No

38. ¿Cuáles de los tipos siguientes de asistencia judicial recíproca presta su país (art. 18, párr. 3)?

a) Recibir testimonios o tomar declaración a personas

Sí No

b) Presentar documentos judiciales

Sí No

c) Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos

Sí No

d) Examinar objetos y lugares

Sí No

e) Facilitar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos

Sí No

f) Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles

Sí No

g) Identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios

Sí No

h) Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado parte requirente

Sí No

i) Cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno de su país

Sí No

j) Proporcione información detallada.

k) Se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención respecto de cualquier otro tipo de asistencia prestada en virtud del artículo 18, párrafo 3 i).

39. ¿Está permitido en su país celebrar una audiencia por videoconferencia a solicitud de otro Estado parte si no es posible o conveniente que el testigo o perito comparezca personalmente ante las autoridades judiciales del Estado extranjero (art. 18, párr. 18)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, ofrezca una explicación.

40. ¿Se niega su país a prestar asistencia judicial recíproca invocando la ausencia de doble incriminación (art. 18, párr. 9)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte”, se invita a los Estados a que proporcionen información detallada.

41. Con arreglo al régimen jurídico nacional, ¿es el secreto bancario motivo para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca (art. 18, párr. 8)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, explique en qué circunstancias el secreto bancario puede ser motivo para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca.

42. ¿Permite el marco jurídico interno de su país invocar alguno de los motivos para denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca previstos en el artículo 18, párrafo 21, de la Convención?

Sí Sí, en parte No

43. ¿Permite el marco jurídico de su país invocar otros motivos, además de los previstos en el artículo 18, párrafo 21 a) a d)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación breve.

b) Se invita a los Estados a transmitir ejemplos de sus experiencias positivas o buenas prácticas en la aplicación de la Convención concernientes a la manera en que la prestación de asistencia judicial recíproca puede estar sujeta al requisito de la doble incriminación, especialmente en relación con la asistencia judicial recíproca cuando se apliquen medidas coercitivas y no coercitivas.

44. ¿Deniega su país una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considera que el delito también entraña asuntos fiscales (art. 18, párr. 22)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique en qué circunstancias se podría denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considere que el delito también entraña asuntos fiscales.

45. ¿Los requisitos del marco jurídico de su país relativos a las solicitudes de asistencia judicial recíproca coinciden con los incluidos en el artículo 18, párrafo 15?

Sí No

a) Si su país tiene requisitos adicionales, explíquelos brevemente.

46. ¿Su país ha solicitado información complementaria o recibido una solicitud de información complementaria que parecía necesaria para dar cumplimiento a la solicitud de conformidad con el derecho interno o para facilitar dicho cumplimiento (art. 18, párr. 16)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, se invita a los Estados a ofrecer una explicación breve.

47. ¿Responde su país a las solicitudes razonables formuladas por el Estado parte requirente respecto de la evolución del trámite de la solicitud, de conformidad con el artículo 18, párrafo 24?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación.

48. ¿Puede su país por lo general dar cumplimiento a una solicitud de conformidad con los procedimientos especificados en ella (art. 18, párr. 17)?

Sí No

a) Ofrezca una explicación.

Artículo 21. Remisión de actuaciones penales

49. ¿Su país puede recibir o remitir actuaciones penales para el enjuiciamiento de los delitos comprendidos en la Convención y los protocolos en los que es parte (art. 21)?

Sí No

a) Se alienta a los Estados que tengan experiencia en la remisión de actuaciones penales a describir esta experiencia y/o dar ejemplos de mejores prácticas.

Dificultades encontradas

50. ¿Ha encontrado su país dificultades o desafíos para aplicar la Convención?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique cuáles:

- Problemas relacionados con la formulación de legislación
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Renuencia de los profesionales a utilizar la legislación vigente
- Difusión insuficiente de la legislación vigente
- Coordinación interinstitucional limitada
- Particularidades del ordenamiento jurídico
- Conflicto de prioridades entre las autoridades nacionales
- Recursos limitados para la aplicación de la legislación vigente
- Escasa cooperación con otros Estados
- Desconocimiento de la legislación vigente
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

51. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación de la Convención?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia técnica necesita.

52. ¿Cuáles de las siguientes formas de asistencia técnica, si se dispusiera de ellas, ayudarían a su país a aplicar plenamente las disposiciones de la Convención? Al seleccionar de entre las formas de asistencia técnica enumeradas a continuación, indique también para qué disposiciones de la Convención se necesitaría asistencia de ese tipo:

- Asesoramiento jurídico
- Apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes o reglamentos modelo
- Acuerdos modelo
- Procedimientos operativos estándar
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales o la formación de formadores
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como bases de datos o instrumentos de comunicación
- Medidas para aumentar la cooperación regional

- Medidas para aumentar la cooperación internacional
- Otro tipo de asistencia (indique cuál)

53. Proporcione cualquier otra información sobre los aspectos de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o las dificultades al respecto que no haya presentado más arriba y cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención le parezca importante.

II. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático IV: cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso (arts. 8 y 10 del Protocolo)

Artículo 8. Repatriación de las víctimas de la trata de personas

54. ¿Su país ha facilitado y aceptado, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de víctimas de la trata de personas, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esas personas, cuando las víctimas eran nacionales de su Estado o tenían derecho de residencia permanente en su Estado en el momento de su entrada en el país (art. 8, párr. 1)?

Sí No

a) Proporcione más detalles.

55. ¿Su país ha verificado, a solicitud de otro Estado parte, sin demora indebida o injustificada, si una víctima de la trata de personas era un nacional de su Estado o tenía derecho de residencia permanente en su Estado (art. 8, párr. 3)?

Sí No

a) Proporcione más detalles.

56. Al repatriar a víctimas de la trata de personas a Estados partes de los que esas personas eran nacionales o en los que tenían derecho de residencia permanente, ¿su país ha tenido debidamente en cuenta la seguridad de esas víctimas y el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que esas personas fueran víctimas de la trata y de que la repatriación de esas personas debía realizarse preferentemente de forma voluntaria (art. 8, párr. 2)?

Sí No

a) Proporcione más detalles.

57. ¿Su país ha expedido los documentos de viaje o autorización de otro tipo que fueran necesarios para que una víctima de la trata de personas que fuera nacional de su Estado o tuviera derecho de residencia permanente en su Estado y careciera de la debida documentación pudiera viajar a su territorio y reingresar en él (art. 8, párr. 4)?

Sí No

a) Proporcione más detalles.

58. Se invita a los Estados a proporcionar, a título voluntario, información sobre acuerdos o arreglos que regulen total o parcialmente la repatriación de las víctimas de la trata de personas (art. 8, párr. 6).

Artículo 10. Intercambio de información y capacitación

59. ¿Cooperan con las autoridades de otros Estados partes las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes de su país intercambiando información que les permita determinar lo siguiente (art. 10, párr. 1)?:

- Si ciertas personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje son autores o víctimas de la trata de personas (art. 10, párr. 1 a))
- Los tipos de documento de viaje que ciertas personas han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas (art. 10, párr. 1 b))
- Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la trata de personas, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos (art. 10, párr. 1 (c))

a) Proporcione detalles.

60. ¿Su país ha impartido a los funcionarios siguientes capacitación centrada en los métodos aplicados para prevenir la trata de personas, enjuiciar a los traficantes o proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes, o ha reforzado su capacitación (art. 10, párr. 2)?:

- Personal encargado de hacer cumplir la ley
- Autoridades de inmigración
- Otros funcionarios pertinentes (indique cuáles)

61. ¿La capacitación a la que se hace referencia en la pregunta 60 tiene también en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas a los niños y al género (art. 10, párr. 2)?

Sí No

62. En la capacitación a la que se hace referencia en la pregunta 60 ¿se fomenta la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil (art. 10, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione detalles, a título voluntario, sobre la capacitación impartida.

63. ¿Su país da cumplimiento a las restricciones impuestas a la utilización de la información recibida de otro Estado parte (art.10, párr. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Ofrezca una explicación breve.

Dificultades encontradas

64. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra la Trata de Personas pertinentes para el grupo temático IV?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

Necesidad de asistencia técnica

65. ¿Necesita su país asistencia técnica para aplicar el Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal a la trata de personas
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica y equipo

b) Proporcione información detallada:

- Perfeccionamiento en materia de reunión de datos o bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional

- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

66. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

67. Proporcione cualquier otra información que considere útil para comprender su aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas e información sobre los aspectos de la aplicación del Protocolo o las dificultades al respecto cuyo examen por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sea importante.

III. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático IV: cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso (arts. 7, 10, 17 y 18 del Protocolo)

Artículo 7. Cooperación

68. ¿Su país coopera con otros Estados en lo que atañe a las medidas contra el tráfico ilícito de migrantes por mar previstas en el artículo 8 del Protocolo (art. 7)⁵?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera.

Artículo 10. Información

69. ¿Ha adoptado su país medidas para promover el intercambio seguro y rápido de información con otros Estados a fin de aplicar las disposiciones del artículo 10, párrafo 1, del Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles.

⁵ La respuesta a esta pregunta se debe examinar junto con la respuesta a las cuestiones pertinentes sobre las medidas contra el tráfico ilícito de migrantes por mar a las que se refieren las preguntas 49 y 50 del documento CTOC/COP/WG.10/2020/3.

70. ¿Impone su país restricciones a la utilización de algún tipo de información en el contexto de los procedimientos de cooperación internacional (art. 10, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles.

Artículo 17. Acuerdos y arreglos

71. ¿Ha celebrado su país acuerdos bilaterales o regionales o arreglos o entendimientos operacionales con miras a entablar la cooperación internacional más apropiada y eficaz para prevenir y combatir las conductas enunciadas en el artículo 6 del Protocolo y contribuir conjuntamente a reforzar sus disposiciones (art. 17)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles sobre esos acuerdos y arreglos, ofrezca ejemplos de su aplicación y cite las políticas o leyes aplicables.

Artículo 18. Repatriación de los migrantes objeto de tráfico ilícito

72. ¿Facilitan y aceptan las autoridades competentes de su país, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de todo migrante objeto de tráfico ilícito que sea uno de sus nacionales o que tenga derecho de residencia permanente en su país en el momento de su repatriación (art. 18, párr. 1)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles sobre el procedimiento.

73. ¿Facilitan y aceptan las autoridades competentes de su país, de conformidad con el derecho interno, la repatriación de todo migrante objeto de tráfico ilícito que haya tenido derecho de residencia permanente en su país en el momento de su entrada en el Estado receptor (art. 18, párr. 2)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles sobre el procedimiento.

74. ¿Responden las autoridades competentes de su país sin demora indebida o injustificada a las solicitudes de otros Estados de verificar si un migrante objeto de tráfico ilícito es nacional de su país o tiene derecho de residencia permanente en su país (art. 18, párr. 3)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles sobre el procedimiento para responder a esas solicitudes.

75. ¿Expiden las autoridades competentes de su país, previa solicitud del Estado parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para

que un migrante objeto de tráfico ilícito cuya nacionalidad se haya identificado pueda viajar a su territorio y reingresar en él (art. 18, párr. 4)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, proporcione más detalles sobre el procedimiento.

76. ¿Qué tipo de medidas se han adoptado en su país para llevar a cabo de manera ordenada la repatriación de los migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito? Indique de qué forma se tienen en cuenta la seguridad y dignidad de esas personas en el proceso de repatriación y proporcione toda la información de que disponga al respecto (art. 18, párr. 5).

77. ¿Cooperan las autoridades competentes de su país con las organizaciones internacionales que proceda para aplicar medidas dirigidas a la repatriación de los migrantes que han sido objeto de tráfico ilícito (art. 18, párr. 6)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique con qué organizaciones internacionales coopera su país.

78. ¿Ha celebrado su país algún acuerdo o arreglo bilateral o multilateral relativo al tráfico ilícito de migrantes que rija, parcial o totalmente, la repatriación de las personas migrantes que hayan sido objeto de tráfico ilícito (art. 18, párr. 8)?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique de qué manera.

Dificultades encontradas

79. ¿Encuentra su país dificultades o desafíos para aplicar alguna de las disposiciones del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes pertinentes para el grupo temático IV?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación.

Necesidad de asistencia técnica

80. ¿Necesita su país medidas, recursos o asistencia técnica adicionales para aplicar el Protocolo de manera efectiva?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita para aplicar el Protocolo:

- Evaluación de la respuesta del sistema de justicia penal al tráfico ilícito de migrantes
- Asesoramiento jurídico o apoyo para la redacción de textos legislativos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción

- Buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Creación de capacidad mediante la sensibilización de los jueces
- Asistencia *in situ* por parte de un experto
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Prevención y sensibilización
- Asistencia tecnológica y equipo (proporcione información detallada)
- Perfeccionamiento en materia de reunión de datos o bases de datos
- Cursos prácticos o plataformas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Instrumentos especializados, como módulos de aprendizaje electrónico, manuales, directrices y procedimientos operativos estándar
- Asistencia de otro tipo (indique cuál)

81. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de los agentes de control fronterizo, de inmigración y de las fuerzas del orden de su país?

82. ¿En qué ámbitos sería necesario reforzar la capacidad de las instituciones de justicia penal de su país?

83. ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

IV. Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Grupo temático IV: cooperación internacional, asistencia judicial recíproca y decomiso (arts. 6, 12 y 13 del Protocolo)

Artículo 6. Decomiso, incautación y disposición⁶

84. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, ¿su país ha adoptado medidas legislativas o administrativas

⁶ Según el artículo 2 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, por “embargo preventivo” o “incautación” se entiende la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, o la custodia o el control temporales de bienes por mandamiento expedido por un tribunal u otra autoridad competente; y por “decomiso” se entiende la privación con carácter definitivo de bienes por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente.

de otra índole para permitir el decomiso de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que se sospeche que han sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos (art. 6, párr. 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego, junto con el art. 2 f) de la Convención contra la Delincuencia Organizada?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables y adjunte el texto correspondiente.

85. ¿Permite el marco jurídico de su país el decomiso de las armas de fuego y las piezas y componentes y municiones que han sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos (art. 6, párr. 1)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables y adjunte el texto correspondiente.

86. Se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, más información sobre si mantienen registros de lo siguiente:

– Armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones incautadas;

Sí Sí, en parte No

– Armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de decomiso.

Sí Sí, en parte No

a) Si en alguno de estos casos la respuesta es afirmativa, explique, a título voluntario, si los datos se mantienen en un lugar centralizado, cuál es la autoridad competente o cuáles son las autoridades competentes y qué clase de información se mantiene.

b) Si es posible, proporcione información sobre el número y el tipo de casos y sobre la cantidad y el tipo de material incautado y decomisado en los últimos tres años. Especifique las cifras correspondientes a cada año.

87. ¿Se han adoptado en el marco jurídico de su país políticas o medidas que permitan la disposición de las armas de fuego, las piezas y componentes y las municiones decomisadas que hayan sido objeto de fabricación y tráfico ilícitos (art. 6, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables en materia de disposición de esos artículos y, si es

posible, proporcione ejemplos concretos, incluidas causas o sentencias recientes, en que se hayan aplicado esas disposiciones.

b) Si la respuesta es “Sí, en parte” o “No”, explique la normativa que se aplica en el marco jurídico de su país a esos artículos decomisados.

88. Si la respuesta a la pregunta 87 es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿en el marco jurídico de su país se prevé la destrucción de las armas de fuego, sus piezas y componentes y las municiones decomisadas que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos (art. 6, párr. 2)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, información adicional sobre los métodos de destrucción que aplican a las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos:

- Incineración
- Enterramiento en cemento
- Corte
- Lanzamiento en alta mar
- Trituración
- Detonación
- Fundición y reciclado
- Otros

b) ¿Mantiene su país registros de las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que se han destruido?

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique el número y el tipo de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que se han destruido en los últimos tres años y por qué método. Indique las cifras correspondientes a cada año.

c) Si la respuesta a la pregunta 88 es “No” o “Sí, en parte”, indique qué otras medidas ha adoptado su país para impedir que las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que hayan sido decomisadas se desvíen o caigan en manos de personas no autorizadas (art. 6, párr. 2).

89. Si la respuesta a la pregunta 87 es “Sí” o “Sí, en parte”, indique, a título voluntario, qué métodos de disposición, aparte de la destrucción, están autorizados formalmente en el marco jurídico de su país para las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han sido decomisadas. Si es posible, explique también sus respectivos requisitos jurídicos (art. 6, párr. 2):

- Asignación a instituciones nacionales (cuerpo de policía, aduanas, ejército, etc.)

- Asignación a funcionarios públicos a quienes la legislación nacional permita portar un arma de fuego por razones de seguridad personal
- Venta, donación o transferencia a otro país
- Venta o transferencia para su utilización civil con carácter permanente
- Otros

i) Proporcione detalles.

a) Si se aplican otros métodos de disposición a las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones decomisadas, ¿están regulados por alguno de los requisitos siguientes (art. 6, párr. 2)?

- Autorización formal del método de disposición
- Marcación de las armas de fuego decomisadas
- Registro de las marcas y del método de disposición aplicados a esas armas de fuego y municiones

i) Proporcione detalles y ejemplos de casos en que se hayan aplicado esas medidas con resultados satisfactorios y, de ser posible, adjunte fotografías de las marcas que se aplican a esas armas de fuego.

Artículo 12. Información

90. ¿Su país ha adoptado, de manera acorde con su marco jurídico, medidas que permitan intercambiar información con otros Estados u organizaciones, a fin de aplicar las disposiciones del artículo 12?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No” o “Sí, en parte”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ¿el intercambio incluye información pertinente sobre cuestiones como las que se indican a continuación?

i) Información pertinente para cada caso específico sobre los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores y transportistas autorizados de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 12, párr. 1)

Sí No

ii) Los grupos delictivos organizados efectiva o presuntamente involucrados en la fabricación o el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 12, párr. 2 a))

Sí No

iii) Los medios de ocultación utilizados en la fabricación o el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como las formas de detectarlos (art. 12, párr. 2 b))

Sí No

iv) Los métodos y medios, los lugares de expedición y de destino y las rutas que habitualmente utilizan los grupos delictivos organizados que participan en el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 12, párr. 2 c))

Sí No

v) Experiencias de carácter legislativo, así como prácticas y medidas conexas para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 12, párr. 2 d))

Sí No

c) Enumere y describa las medidas y buenas prácticas más destacadas y eficaces adoptadas por su país para promover el intercambio de información con respecto a la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

d) Cite las políticas, las leyes y los reglamentos, los arreglos o las medidas de otra índole aplicables. Describa su experiencia y las enseñanzas extraídas y proporcione ejemplos de casos en que se hayan aplicado prácticas eficaces de intercambio de información con resultados satisfactorios.

91. ¿Su país ha intercambiado con otras partes u organizaciones información científica y tecnológica pertinente que fuera de utilidad para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a fin de reforzar mutuamente su capacidad de prevenir, detectar e investigar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y de enjuiciar a las personas involucradas en esas actividades ilícitas (art. 12, párr. 3)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, proporcione detalles, describa las medidas y cite ejemplos y casos en que se hayan aplicado satisfactoriamente.

92. ¿Su país coteja con los registros nacionales e internacionales la información relativa a las armas de fuego y piezas y componentes y municiones incautadas, encontradas o recuperadas y que pueden haber sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, indique la autoridad o autoridades competentes y los requisitos jurídicos y procedimiento(s) que se aplica(n) en su país para la localización nacional e internacional y ofrezca ejemplos de su aplicación.

c) ¿Su país mantiene registros de lo siguiente?:

Solicitudes de localización recibidas

Solicitudes de localización enviadas

i) Proporcione detalles.

d) Se invita a los Estados a que ofrezcan ejemplos de casos de localización resueltos satisfactoriamente, describan las enseñanzas extraídas, incluidos los desafíos y las dificultades encontrados durante la localización, y evalúen la eficacia de sus prácticas de localización a escala nacional e internacional.

e) Se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, más información sobre el número y el tipo de armas de fuego y piezas y componentes y municiones que se han localizado en su propio territorio, y en otros países, en los últimos tres años. Si dispone de ellas, indique las cifras correspondientes a cada año.

93. ¿Ha adoptado su país medidas y arreglos para recibir y enviar solicitudes de cooperación internacional a los efectos de localizar armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que puedan haber sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos (art. 18, párr. 3 g), de la Convención contra la Delincuencia Organizada y art. 12, párr. 4, del Protocolo sobre Armas de Fuego)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las políticas, las leyes y los reglamentos y las medidas de otra índole aplicables que se hayan adoptado para permitir esa cooperación y ofrezca ejemplos de casos en los que esas disposiciones se hayan aplicado con resultados satisfactorios.

b) ¿Su país ha adoptado medidas que permitan responder rápidamente a las solicitudes de asistencia para localizar armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que puedan haber sido objeto de fabricación o tráfico ilícitos (art. 12, párr. 4)?

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las políticas, las leyes y los reglamentos y las medidas de otra índole aplicables y ofrezca ejemplos de casos en los que esas disposiciones se hayan aplicado con resultados satisfactorios.

c) ¿Su país ha adoptado medidas para garantizar la confidencialidad de la información recibida de otro Estado parte o para acatar las restricciones impuestas a su utilización cuando así lo solicite el Estado que facilitó esa información, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 5?

Sí Sí, en parte No

i) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, cite las políticas, las leyes, los reglamentos o las medidas pertinentes.

ii) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

iii) Se invita a los Estados a que proporcionen, a título voluntario, más información sobre el número de solicitudes de asistencia para localizar armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han recibido en los últimos tres años y sobre el número de solicitudes que han remitido a otros países en los últimos tres años.

iv) Si es posible, indique también con qué países ha cooperado su país principalmente en los últimos cinco años en materia de localización, de forma activa o pasiva. Describa también los cauces de cooperación utilizados.

Artículo 13. Cooperación

94. ¿Su país ha designado un órgano nacional o un punto de contacto central, con arreglo a lo dispuesto al artículo 13, párrafo 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego, encargado de mantener el enlace con los demás Estados partes en toda cuestión relativa al Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí”, proporcione toda la información disponible relacionada con el nombre, el cargo y la dirección del órgano nacional o punto de contacto designado.

95. ¿Ha adoptado su país medidas o concertado algún acuerdo de cooperación bilateral, regional e internacional para prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones (art. 13, párr. 1)?

Sí Sí, en parte No

a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

b) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, describa esas medidas y arreglos y cite las políticas, las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables. Indique si su país forma parte de alguna organización regional que aplique medidas comunes para los procedimientos de concesión de licencias de importación, exportación y tránsito, sobre la base de una unión aduanera y de un territorio sin fronteras internas que permita la libre circulación de mercancías.

96. Además de las medidas formuladas contra la supresión de las marcas de las armas de fuego previstas en el artículo 8, párrafo 2, del Protocolo sobre Armas de Fuego, ¿su país ha establecido mecanismos u otras medidas para obtener y beneficiarse del apoyo y la cooperación de los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones a fin de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícitos (art. 13, párrs. 1 y 3)?

Sí No

- a) Si la respuesta es “No”, ofrezca una explicación.

- b) Si la respuesta es “Sí”, describa el tipo de cooperación que ha establecido su país con los agentes mencionados anteriormente y cite las políticas, las leyes y los reglamentos o las medidas de otra índole aplicables.

Dificultades encontradas

97. ¿Encuentra su país dificultades para aplicar las disposiciones del Protocolo sobre Armas de Fuego?

Sí Sí, en parte No

- a) Si la respuesta es “Sí” o “Sí, en parte”, ofrezca una explicación.

98. ¿Ha evaluado su país la eficacia de sus medidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones?

Sí No

- a) Si la respuesta es “Sí”, ofrezca una explicación y cite todo documento pertinente (p. ej., evaluaciones, análisis de las deficiencias, informes de otros mecanismos de examen internacionales y regionales, estudios de políticas, etc.).

99. ¿Dispone su país de una estrategia o de un plan de acción nacional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones o para aplicar los instrumentos regionales o internacionales pertinentes en este ámbito?

Sí No

- a) Si la respuesta es “Sí”, cite la estrategia o plan de acción pertinente, explicando brevemente su ámbito de aplicación, u otras medidas existentes.

100. Si no se ha adaptado el marco jurídico nacional de su país a los requisitos del Protocolo, indique qué medidas quedan por adoptar.

- a) ¿Hay alguna dificultad para que se apruebe legislación nacional nueva o se aplique la legislación nacional existente?

Sí No

- i) Si la respuesta es “Sí”, ¿se da alguna de las circunstancias siguientes?

- Problemas relacionados con la formulación de legislación
- Necesidad de reformas institucionales o de la creación de nuevas instituciones
- Necesidad de aplicar en mayor grado la legislación (leyes, reglamentos, decretos, etc.)
- Dificultades encontradas por los profesionales al aplicar la legislación
- Desconocimiento

- Coordinación interinstitucional insuficiente
- Particularidades del marco jurídico
- Falta de preparación y conocimientos técnicos
- Cooperación limitada o nula de otros Estados
- Recursos disponibles escasos para la aplicación
- Otras cuestiones (indique cuáles)

Necesidad de asistencia técnica

101. ¿Necesita su país asistencia técnica para superar dificultades en la aplicación del Protocolo?

Sí No

a) Si la respuesta es “Sí”, indique qué tipo de asistencia necesita:

- Evaluación de la respuesta de la justicia penal a la fabricación ilícita y el tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y sus vínculos con otros delitos graves
- Asesoramiento jurídico o reformas legislativas y reglamentos
- Leyes, reglamentos o acuerdos modelo
- Establecimiento de autoridades competentes, centros de coordinación o puntos de contacto nacionales en materia de armas de fuego
- Construcción institucional o fortalecimiento de las instituciones existentes
- Formulación de estrategias, políticas o planes de acción
- Difusión de buenas prácticas o enseñanzas extraídas
- Creación de capacidad mediante la capacitación de profesionales de la justicia penal o la formación de formadores
- Prevención y sensibilización
- Asistencia *in situ* por parte de un mentor o experto
- Control de fronteras y evaluación de riesgos
- Procedimientos operativos estándar
- Detección de corrientes de tráfico ilícito en los pasos fronterizos, mediante los servicios postales o por Internet
- Intercambio de información
- Investigación y enjuiciamiento
- Medidas para aumentar la cooperación regional e internacional
- Establecimiento o desarrollo de infraestructura de tecnología de la información, como sistemas de registro, plantillas y herramientas digitales, bases de datos o instrumentos de comunicación
- Recopilación y análisis de datos sobre el tráfico de armas de fuego
- Asistencia de otro tipo (indique cuál); establezca un orden de prioridad de las necesidades de asistencia técnica y, cuando proporcione información, indique a qué disposiciones del Protocolo se refiere.

- b) Asistencia tecnológica y equipo:
- Marcación y mantenimiento de registros
 - Identificación y localización de armas de fuego
 - Medidas de control de las transferencias
 - Campañas de recogida
 - Desactivación y destrucción
 - Gestión de existencias de armamentos

- c) ¿Recibe ya su país asistencia técnica en esos ámbitos?

Sí No

- i) Si la respuesta es “Sí”, indique en qué ámbitos se recibe dicha asistencia y quién la proporciona.

- d) Describa las prácticas empleadas en su país que considere buenas prácticas en relación con el control de las armas de fuego y para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que podrían ser de interés para otros Estados en sus empeños por aplicar el Protocolo sobre Armas de Fuego.

- e) Proporcione cualquier otra información que considere que es importante tener en cuenta en relación con otros aspectos o dificultades de la aplicación del Protocolo que no se hayan indicado anteriormente.